



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESOLUCIÓN N° 202250082015**  
(7 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA CREACIÓN EN PERIODISMO NARRATIVO, OBRA INÉDITA NO TERMINADA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO AL SELECCIONADO COMO BENEFICIARIO”

**EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 079 de 2010, adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín y tiene como finalidad liderar bajo las competencias que le confiere la Ley de nivel local y nacional para promover los principios, así como para alcanzar los objetivos del Municipio y la ciudadanía en general, en este ámbito en particular con el fin de potenciar los hábitos lectores y la práctica de la escritura, así como el consumo de bienes culturales, con la intención de aumentar los niveles de lectura y escritura en la ciudad, al promover la cultura escrita desde todas sus manifestaciones y en los diferentes formatos.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250018446 dio apertura el día 9 de marzo de 2022 a la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada**, cuyo objeto es *“Promover la creación literaria en Medellín, en la modalidad de periodismo narrativo”*.

Que la Resolución N° 202250018446, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos Tercera convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 19 de abril de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada**, con un total de veintiún (21) propuestas recibidas, así:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
1	816-002	BUSCANDO SOMBRAS
2	816-004	MIEDOS, MEMORIA E IMAGINACIÓN
3	816-005	LA VERDAD DEL DROGADICTO
4	816-007	DEL CHIRRINCHI AL CAJÓN
5	816-009	LA CASA QUE HABLA: HISTORIAS DE REÚSO
6	816-010	FRONTERAS, CALETAS Y EUROS
7	816-012	ODISEA POR LA VERDAD
8	816-013	ASEDIOS A LA MEMORIA DE ERNESTO (APUNTES PARA UNA NOVELA BIOGRÁFICA SOBRE ERNESTO ROMÁN BARRERA TRUJILLO)
9	816-014	“¡SOY INOCENTE!” CRÓNICA DE UN FALSO POSITIVO JUDICIAL”
10	816-016	NEISTAS MÁS QUE NEAS
11	816-017	PACHO, EL HOMBRE CONDENADO POR LA MASACRE DE SEGOVIA QUE AFIRMA SU INOCENCIA
12	816-018	PÉSAME
13	816-019	UNA INCANSABLE BESTIA NOCTURNA Y SONORA
14	816-020	AVE DE MAR, CRÓNICAS DE RADIO COMUNITARIA
15	816-021	REGAR JARDINES AJENOS
16	816-022	EDELMIRA SOY YO, DELIA ES MI MAMÁ.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
17	816-023	BUSCANDO A GIOVANNA
18	816-024	ESTACIÓN CÁRCEL BELLAVISTA
19	816-025	CIPA, GESTA DE PROFESIONALES
20	816-026	LAS MUJERES QUE ROMPIERON LOS MITOS EN COLOMBIA
21	816-027	ESCENARIOS DE PAZ

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **3 de mayo de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **6 de mayo de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que de las veintiún (21) propuestas recibidas, trece (13) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y ocho (8) propuestas resultaron rechazadas, así:

**Habilitadas para evaluación de los jurados:** trece (13) propuestas.

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
1	816-009	LA CASA QUE HABLA: HISTORIAS DE REÚSO
2	816-010	FRONTERAS, CALETAS Y EUROS
3	816-012	ODISEA POR LA VERDAD
4	816-013	ASEDIOS A LA MEMORIA DE ERNESTO (APUNTES PARA UNA NOVELA BIOGRÁFICA SOBRE ERNESTO ROMÁN BARRERA TRUJILLO)
5	816-016	NEISTAS MÁS QUE NEAS
6	816-017	PACHO, EL HOMBRE CONDENADO POR LA MASACRE DE SEGOVIA QUE AFIRMA SU INOCENCIA
7	816-018	PÉSAME
8	816-019	UNA INCANSABLE BESTIA NOCTURNA Y SONORA
9	816-020	AVE DE MAR, CRÓNICAS DE RADIO COMUNITARIA
10	816-021	REGAR JARDINES AJENOS
11	816-022	EDELMIRA SOY YO, DELIA ES MI MAMÁ.
12	816-023	BUSCANDO A GIOVANNA
13	816-024	ESTACIÓN CÁRCEL BELLAVISTA



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Rechazadas: ocho (8) propuestas.

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	816-002	BUSCANDO SOMBRAS	El participante reveló su identidad en los documentos técnicos para evolución. Tal como establece el lineamiento específico: <i>"Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente"</i> . No adjunta descripción general del proyecto, sinopsis general del libro, plan general de trabajo y cronograma, ni presupuesto de la reportería en el formato de la convocatoria. Documentos no subsanables. No aporta declaración de residencia en formato establecido por la convocatoria para tal fin.
2	816-004	MIEDOS, MEMORIA E IMAGINACIÓN	La identidad del proponente se reveló en los documentos técnicos suministrados. Tal como establece el lineamiento específico: <i>"Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente"</i> . No adjunta descripción general del proyecto, sinopsis general del libro, plan general de trabajo y cronograma, ni presupuesto de la reportería en el formato de la convocatoria.
3	816-005	LA VERDAD DEL DROGADICTO	El presupuesto presentado superó el monto ofertado para esta línea, además en el presupuesto no se especifica recursos propios u otras fuentes de financiación, y no anexa carta que soporte recursos por parte de la entidad, persona o grupo co-financiador.
4	816-007	DEL CHIRRINCHI AL CAJÓN	Los documentos técnicos que aporta están incompletos, sin plan general de trabajo o cronograma que definan los tiempos de ejecución del proceso creativo, tampoco aporta el presupuesto de la reportería en el formato de la convocatoria. La identidad del proponente se revela en los documentos aportados. Tal como establece el lineamiento específico: <i>"Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente"</i> .
5	816-014	"¡SOY INOCENTE!" CRÓNICA DE UN FALSO POSITIVO JUDICIAL"	En los documentos técnicos suministrados no adjunta el presupuesto de la reportería. Los documentos técnicos para la evaluación NO son subsanables; es decir, no presentarlos, presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones previstas en los lineamientos al momento de la inscripción, implica que la propuesta será rechazada.
6	816-025	CIPA, GESTA DE PROFESIONALES	El RUT entregado para subsanar no cumple con las especificaciones de las condiciones generales, es un borrador. Como se publicó en el Informe: No se acepta RUT en trámite, borrador ni con contraseña.
7	816-026	LAS MUJERES QUE ROMPIERON LOS MITOS EN COLOMBIA	En los documentos técnicos -Presupuesto- el proponente revela su identidad. De acuerdo con el lineamiento específico, resolución modificatoria No202250020372, <i>"Las propuestas donde se revele la identidad del participante o los participantes se rechazarán automáticamente"</i> .
8	816-027	ESCENARIOS DE PAZ	No subsanó:



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
			1_Copia de la cédula del participante. El documento aportado no corresponde con la identidad del proponente. 2_Declaración de residencia con vigencia inferior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Utilizar formato descargable de la página web de la convocatoria). El documento aportado como declaración se encuentra protegido por contraseña.

Que mediante la Resolución N° 202250074336 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada.**

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>Tratamiento</b>	Lenguaje, voz, estructura, personajes, propuesta estética y crítica de la realidad.  <b>Documento vinculado:</b> avance del libro, descripción general del proyecto.	40
<b>Conceptuales y técnicos</b>	Conocimiento del proponente sobre el género periodístico, su visión de contexto, la intención de la temática y la técnica narrativa, así como la disposición y organización del trabajo para terminar la obra.  <b>Documento vinculado:</b> descripción general del proyecto, sinopsis y plan general de trabajo	30
<b>Originalidad y creatividad; teniendo en cuenta la preceptiva del género</b>	Construcción de un lenguaje propio que distinga la obra y dé cuenta de un proceso creativo y de investigación; así como la innovación que se despliega en la propuesta de acuerdo con las características y preceptos del periodismo narrativo, la recopilación de información y la reportería.  <b>Documento vinculado:</b> avance del libro, descripción general del proyecto y plan general de trabajo.	30
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de ochenta (80) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	Jurado 1 Zahira María López Quintero	Jurado 2 Natalia María Gil González	Jurado 3 Linna Paola Duque Fonseca	Puntaje final
1	816-021	REGAR JARDINES AJENOS	100	99	85	94,67
2	816-017	PACHO, EL HOMBRE CONDENADO POR LA MASACRE DE SEGOVIA QUE AFIRMA SU INOCENCIA	92	90	94	92,00
3	816-024	ESTACIÓN CÁRCEL BELLAVISTA	90	95	90	91,67
4	816-012	ODISEA POR LA VERDAD	82	85	82	83,00
5	816-018	PÉSAME	85	75	82	80,67
6	816-010	FRONTERAS, CALETAS Y EUROS	80	70	90	80,00
7	816-020	AVE DE MAR, CRÓNICAS DE RADIO COMUNITARIA	80	80	80	80,00
8	816-023	BUSCANDO A GIOVANNA	95	55	82	77,33
9	816-019	UNA INCANSABLE BESTIA NOCTURNA Y SONORA	79	50	80	69,67
10	816-016	NEISTAS MÁS QUE NEAS	77	40	80	65,67
11	816-013	ASEDIOS A LA MEMORIA DE ERNESTO (APUNTES PARA UNA NOVELA BIOGRÁFICA SOBRE ERNESTO ROMÁN BARRERA TRUJILLO)	80	55	50	61,67
12	816-009	LA CASA QUE HABLA: HISTORIAS DE REÚSO	82	50	50	60,67

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad rechazar la siguiente propuesta.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	OBSERVACIÓN
816-022	EDELMIRA SOY YO, DELIA ES MI MAMÁ.	No presentó el presupuesto y el cronograma, los cuales eran componentes no subsanables de la propuesta técnica, tal y como se estipulaba en los lineamientos. Por lo tanto, al estar incompleta, no podía quedar habilitada para la evaluación.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	816-021	REGAR JARDINES AJENOS	MATEO RUIZ GALVIS	1017261640	94,67	\$ 23.500.000

Que los recursos económicos correspondientes a los estímulos económicos para la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada**, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057337.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057337, a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	816-021	REGAR JARDINES AJENOS	MATEO RUIZ GALVIS	1017261640	94,67	\$ 23.500.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- Un desembolso del 50% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
- Un segundo desembolso del 50 % posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del por el profesional designado para el acompañamiento.

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que de acuerdo al Aviso Modificatorio N° 4 del 27 de mayo de 2022, la duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo hasta el 15 de noviembre sin superar la vigencia fiscal 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Tener acceso al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial [convocatorias.cultura@medellin.gov.co](mailto:convocatorias.cultura@medellin.gov.co).
5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
6. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.
7. El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Este uso será estrictamente educativo e informativo.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo a la creación en periodismo narrativo, obra inédita no terminada** de la Tercera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Entregar la obra terminada, pleno cumplimiento de las actividades del plan de trabajo y el proceso creativo propuesto, además de las actividades de socialización que sean convocadas por el PCLEO de Medellín.
2. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
3. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
4. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
5. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).
6. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
7. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
8. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
9. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
10. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se comparta los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual se llevará un registro. Concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, lugar y hora de realización.
11. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
12. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana realice la publicación final del libro, deberán atenderse los lineamientos gráficos según el manual de identidad editorial de la colección de Estímulos a la creación del Fondo Editorial de la Secretaría de Cultura Ciudadana para periodismo narrativo.
13. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
14. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
15. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
16. Participar como invitados en los eventos del libro o en actividades programadas por la Casa de la literatura San German cuando sea el caso.
17. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
18. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

19. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
20. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.
21. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con NIT No 890.905.211-1 por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Garantías. De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que los beneficiarios deberán Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Reposición de la Garantía. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

**ARTÍCULO NOVENO** Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana requerirá por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se requerirá al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de julio de 2022

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana

<b>Proyectó:</b> <b>Lady Osorio Pérez;</b> Abogada Contratista-Convocatorias 	<b>Revisó:</b> <b>Herman Ferney Montoya Gil;</b> Líder de programa 	<b>Revisó:</b> <b>Natalia Riveros González;</b> Jurídica del Despacho – Contratista 	<b>Aprobó:</b> <b>Sebastián Trujillo Osorio;</b> Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio 
--	--	--	--